



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 Junio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Henry Rojas Pineda
Demandada:	AFP PROTECCIÓN S.A y CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA
Radicado:	05001310500220210030600
Asunto:	Fija Fecha
Link Expediente	05001310500220210030600 J
Link Audiencia	

Dentro del expediente de la referencia, se tiene que:

En auto del 5 de diciembre de 2021, se admitió la demanda y se dispuso su notificación a las demandadas (secuencia 5. Expediente digital)

El 6 de abril de 2022, la parte demandante allego las constancias de notificaciones con su respectiva trazabilidad, (secuencia 8, expediente digital); sin que la parte demandada CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA, diera respuesta a la demanda. Por lo anterior se tendrá la misma por no contestada.

De otra parte, la co demandada AFP PROTECCION S.A dio respuesta a la demanda estando dentro de los términos para ello, atendiendo que la demanda y el auto que admitió la demanda le fueron notificados mediante correo electrónico el 11 de enero de 2022 (secuencia 6 pág. 169) y la contestación se allego el 27 de enero de 2022 (secuencia 7 pág. 45).

Se le reconoce personería a la doctora Luisa María Eusse Carvajal con CC, 1.037.628.821 con TP. 307.014, poder otorgado por la representante legal de PROTECCIÓN doctora Ana Beatriz Ochoa Mejía, mediante escritura

pública N°371 del 25 de abril de 2019 (secuencia 7 pág. 16-19 del expediente digital).

Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 2 de Noviembre de 2022 a las 8:30 am.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal, con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas Parte demandante:

Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda la que se encuentra en el expediente digital secuencia 6, cumplimiento de requisitos pág. 16 a 166.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada.

Prueba Testimonial

Gabriel Eduardo Osorio Trujillo
Gustavo Salazar Galeano
Nora Cristina Gómez Cabrera.

Prueba oficio

Solicita la parte demandante atendiendo el inciso segundo del art. 167 del CGP, se oficie al juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín para que remitan con destino a este proceso el radicado 1995-09880 y a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que alleguen la segunda instancia.

Atendiendo a que la parte, previo a radicar este proceso solicito el desarchivo del proceso tal y como se aprecia con los documentos de folios 98 a 100, se libran por parte del despacho los respectivos oficios.

Parte demanda AFP PROTECCIÓN.

Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la

contestación de la demanda la que se encuentra en el expediente digital
secuencia 7, pág. 27 a 47.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059fa57d1d6141403eea4b2a94b0ddc66146b4dabfdd998aab3112c7bb32e56d**

Documento generado en 23/06/2022 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>